

EL MOSQUITO MEXICANO.

Enano pito, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones a este periódico en la oficina donde se publica, ó en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

EL MOSQUITO.

MEXICO, ABRIL 30 DE 1841.

AL PÚBLICO.

Concluye el artículo comenzado en el número 1 del presente tomo.

Entre las funestas causas á que pueden atribuirse las injustas y arbitrarias decisiones de las causas criminales, bien debemos colocar la obscuridad de ellas mismas, la condicion miserable é ignorada de los procesados y el olvido en que se quedan; especialisimamente las que se pronuncian contra los pobres y desvalidos. Su aislamiento, su escasa fortuna y sus aun mas escasas luces los estrechan á callar: ni saben ni pueden reclamar sus derechos, ni aun siquiera denunciar sus agravios ante el tribunal de la opinion pública; y su triste consuelo se limita á gemir estérilmente su desgracia en el abandono á que los relegan semejantes fallos; y todo esto concurre á dar á los malos jueces y curiales una prenda cierta, aunque fatalisima, de alcanzar la impunidad que con grande escándalo de todos se les mira disfrutar. Con esta experiencia y aspirando justamente, por mi natural defensa, á librarme por mi parte de las fatales consecuencias de tan grave inconveniente, tanto mas temible en los negocios políticos, cuanto que en estos se encuentran mas comodamente que en los de otra especie, los pretextos mas plausibles para asesinar las victimas, que designan las pasiones, por manos de la ignorancia ó de la perversidad, con la propia espada de

la justicia y cubiertas con el velo de las mas respetables formas; me propuse desde al principio de mi prision, dar á sus motivos y á la sumaria en que constan, toda la publicidad posible por medio de este periódico, como en efecto lo he hecho. Yo consideraba que implorando y comprometiéndolo á la vez, con este legal y noble recurso, tan propio y tan efectivo en los paises libres, el honor y providad de los funcionarios, lograria que interponiéndose el respeto que se debe á la opinion pública, la estimacion propia y el buen nombre á que aspirasen los que habian de intervenir en mi proceso, me libertarian de las asechanzas y de los mortales tiros de mis crueles enemigos, como si me separase del peligro una muralla de bronce. Por otra parte, ninguna materia pudiera suponer mas importante ni mas digna de tratarse en un periódico, que solo tiene por objeto el mejor servicio público, que la en que se dá á conocer el estado en que se encuentra entre nosotros la administracion de justicia y á los encargados de este ramo; pues que á todos interesa, y ninguno ignora que si se descuida y se deprava, necesariamente influye en que se destierre la tranquilidad, se perturbe el bienestar y se impidan los progresos de los ciudadanos, engendrándose en consecuencia la miseria y descontento general, que siempre tienden á minar hasta sus mas profundos estribos las bases en que descansa el edificio social. En este concepto afirmaba un sabio, que el pueblo mejor gobernado es aquel, en que cada ciudadano toma tanto interés por la reparacion de los agravios que hagan á otro cual quiera, como si se le hiciesen á él mismo; atento á que todos corren el mismo peligro de verse tratados del

mismo modo. Pero mis esfuerzos nada han producido, porque dice el lema, *enano pito (el Mosquito) cuando no hay pudor.* No surtira el mismo efecto la mordedura de un leon.

Ya recordarán mis lectores, por haberlo leído en los anteriores números, como por excusa ó impedimento de varios letrados pasó mi causa el Sr. comandante general á consulta del Lic. D. José Arcadio Villalva: que antes de esponderla pidió el consultante, que se mandase agregar á mi sumaria el testimonio que echaba menos, de la que tambien se levantó por el juez civil contra el impresor D. Ignacio Cumplido, y un ejemplar del folleto condenado por el juez de lo civil Lic. Peña; y asimismo se recordará, que ambas cosas fueron mandadas de conformidad, y que aunque con escandalosa dilacion, se han practicado por fin.

Desde que fui instruido de semejante pedimento del Sr. Villalva, me persuadí que el del testimonio de la causa del impresor, era esencialísimo; y que sin tenerlo á la vista, no podria comprobar la legalidad ó arbitrariedad con que pudo procederse á hacer la calificacion del impreso, que ha servido de base á mi proceso; ni la certeza de la subrogacion de mi responsiva, sobre que he llamado la atencion, y debian examinarse desde mi respuesta al cargo. En esta virtud yo me prometia que el Sr. Villalva, convenciéndose de la ilegal forma en que se calificó el impreso y que probó mi defensor, con la demostracion de los absurdos que envolvía, por el modo y por la forma, *estimándose abusivo en tres diferentes grados de los que demarcan las leyes de la materia*, y declarando al responsable incurso por decontado; en otros capítulos

delitos, yo me prometia, repito, que el Sr. Villalva ó consultase ante todo la reposicion del trámite mencionado, ó que tomando en consideracion sus defectos y la nulidad sustancial de que adolece, disminuyese en mi favor el rigor de la sentencia y procurase desagraviar en ella la vindicta pública y mis derechos particulares, tan altamente ultrajados en la dicha calificación, y no menos en el olvido de todas estas circunstancias en la consulta primera del Sr. Zozaya.

Mas al meditar que tambien se reclamaba la acumulacion del cuaderno del Sr. Gutierrez Estrada, no pude formar un concepto seguro del motivo que para esto hubiese: porque no estando legitimamente calificado, era inútil semejante paso: el contenido de este folleto es tan sabido de todos, que ha pasado á notoriedad pública y su conducencia en mi proceso es ninguna; aunque si podrá tenerla en la causa que el gran jurado ha formado á su legítimo autor; pues en la mia solo se trata de aclarar si la responsiva que otorgué para la impresion, quedó ó no subsistente aun; despues de subrogada por la del Sr. Gutierrez, y si quedando en efecto, puede ó no surtir sus efectos legales contra mí, atendiendo á las circunstancias que intervinieron al darla.

Se aumentaron mis zozobras cuando tambien fui informado de que el Sr. D. Arcadio, siguiendo el conocido sistema de los hombres de su condicion, gastaba las horas en conferenciar con el Sr. auditor Zozaya, de cuyo dictámen y conducta me he ocupado varias veces y cuya mencion ha debido exasperar la prevencion y enemiga de que tantas pruebas me ha dado. Bien es, que cuando el mismo señor se vió escuideo por la Exma. junta departamental de México, del número de los abogados aptos y justificados, para obtener dignamente los tan importantes como pingües empleos de la judicatura, llevó su desesperacion hasta el término de consignarla en un monumento, que ha de transmitirla hasta las futuras generaciones. Tal es su inimitable *Apelacion al pueblo* que corre en manos de todos.

Por esto mismo, y trayendo á la memoria los principios que allí se sientan, no parecerá en manera alguna extraño, que me persuadiese que, influido el Sr. Villalva por su digno compañero, y arrastrado por el peso de la monstruosa jurisprudencia del Sr. juez Peña, á quien tambien le habrá convenido obsequiar, haya producido, en vez de un dictámen justo y honroso, una apologia de los procedimien-

tos de sus dos compañeros; y que para que fuesen tambien triplicadas las autoridades, triplicados los errores, triplicada la complicidad y triplicados los fautores de mi daño, como eran los individuos, triplicase en la consulta las penas que se me habian de aplicar, con triplicada contravencion á las leyes de la materia que designan las correspondientes en su caso respectivo; y con triplicada ignorancia y con triplicada arbitrariedad, como asimismo habian sido triplicados los grados en que se calificó ser condenable el folleto del Sr. Gutierrez.

El resultado justificó mis temores, pues se dice en la consulta que se me ha de castigar con la triple pena de seis años de prision, destierro de esta ciudad y pérdida de empleo!!! Esto sí que me ha asombrado y no acaba de asombrarme; porque aun suponiendo que mi delito fuera el mayor que se puede cometer, abusando de la imprenta, la pena correspondiente que por él podia aplicarse, es la de seis años de prision y eso no en la cárcel, como lo expresa la ley; pero jamás la de destierro ni la de infamia ó pérdida de empleo que en manera alguna se mencionan. Esto es haber excedido al incomparable Sr. Peña, porque siquiera este sabio, al hacer la calificación del impreso, tubo la precaucion de servirse de los términos del legislador, aunque confundiendo la inteligencia y aplicacion de ellos, esto es cuando los escritos son sediciosos, subversivos, ó incitadores á la desobediencia &c., en primero, segundo ó tercer grado. Mas no habiendo en todas las leyes vigentes sobre libertad de imprenta, ni una sola en que se expresen otras penas que la de prision, ó multa, ¿de dónde ha sacado el Sr. Villalva la de destierro y de infamia que añade á la de seis años de prision que es el maximun de las designadas?

¿De dónde puede venir la autoridad de imponermelas? ¿En qué códigos las ha hallado este señor asesor? ¿Qué principios ha seguido para consultarlas este ciego imitador, este raro apologistas de las arbitrariedades y crasitudes de los Sres. Peña y Zozaya? No se ignoran desde luego, ni lo que de ellos puedan prometerse, para sus mayores medras, los hombres como Villalva.

A los principios opuestos debo yo mi desgracia, mi constante persecucion, la injusticia que me agovia, y el encarnizamiento insaciable de mis enemigos, cuyos tiros alcanzan á mi inocente familia. Conmovido de los males públicos y deseando contribuir no solamente á su remedio, sino á la

felicidad comun, he tenido el patriotismo suficiente para despues de haber ofrecido mi sangre á la patria en la carrera de las armas, y meditado atentamente sobre su deplorable situacion, tomar sobre mí el noble cargo de denunciarle por medio de la imprenta los errores, las locuras y los vicios de donde manan aquellos: mi pluma; unque torpe y mal cortada, pero libre de la influencia de los partidos, del bajo interés y de las mezquinas pretensiones, é incapaz de ofender ni de adular á clase ninguna de la sociedad; solo la he empeñado en demostrar la verdad, en interesar á mis compatriotas en su busca y en la cooperacion recíproca de su bienestar, de su dicha y de su engrandecimiento. Esta honrosa aunque arriesgada tarea, no siempre pudiera desempeñarla, sino hiriendo el amor propio y la orgulloza sobervia de los que contentos y bien hallados con los defectos de la administracion, de que saben sacar partido y los arbitrios de que se valen para abusar del poder y de la confianza pública, á obtener la impunidad de toda clase de excesos, no han podido perdonarme semejante atrevimiento; ni la constancia con que, haciendome superior á toda especie de seduccion, he despreciado sus tiros, sus arterias y cuantos perjuicios han podido ocasionarme en el furor de su resentimiento. No son, por tanto, estos los hombres cuya aprobacion yo busco; porque como dice un sabio, no son jueces competentes á quienes un escritor honrado debe reconocer: los que piensan, los racionales, los virtuosos y los justos, son los que verdaderamente tienen tan respetable jurisdiccion en esta materia; pues que segun Ciceron, solo admite un corto número de jueces y rehusan como sospechosos los juicios de la multitud á quien es preciso disgustar.

Mas siendo esta multitud excesivamente poderosa para resistir á sus ataques por mas tiempo, y considerando yo, que si hasta el presente ha sido obra del valor, en lo sucesivo ya seria temeridad el no abandonar el puesto en tan desigual combate; lo resigno sin huir y cesa mi antiguo empeño. A lo menos mi desolada familia no le atribuirá despues, la desgracia que le amaga y en que puede sumergirla la sentencia injusta de mi causa; cuando se va á pronunciar, y para la que estan en juego todos los recursos de mis implacables y gratuitos adversarios. No lo espero de la justificacion del nuevo letrado á quien el señor comandante general ha tenido la bondad de remitir mi proceso, para que consulte y dirima la discor-

dia p
terior
de la
sana

En
mano
de so
de lle
tan fa
triga.
enem
conten
podia
serie
tabajo
apreci
do me
que n
á lo m
de un
mi cru
coger
mi mi
ta aqu
las inj
Otro t
rarán.

Mas
este te
tica, n
migo
riencia
escribi
terrup
me ha
bres d
dicion
miend
humili
cionad
politic
cunsta
el far
faccio
cios d
de mi
torio
do po
to de
les u
los e
y ofu
clarad
impor
vista
locad
to á
algun
solic
vensi
que
anarc
con é
de la
clavi
pord
debe
ó un

dia que se advierte entre los dos anteriores; y lo espero especialmente de la Providencia protectora de las sanas intenciones.

Entretanto, pasa este periódico á manos mas diestras, y mas capaces de sostenerle en su difícil carrera y de llevarlo hasta el fin; sin que puedan tan facilmente estorbarselos, ni la intriga, ni el poder, ni el encono de sus enemigos; y yo me retiro, si no á contemplar los apetecibles bienes que podia desear haber hecho en la larga serie de años que he sostenido sus tabajos, ni los grandes testimonios de aprecio y reputacion que haya podido merecer por ellos; sin embargo de que no me faltan y muy apreciab'es; á lo menos, con la dulce satisfaccion de una buena conciencia que, aun en mi cruel situacion, me permitirá recogerme con tranquilidad dentro de mi mismo y me sostendrá como hasta aquí, superior á mi infortunio y á las injusticias de que ha sido víctima. Otro tiempo y otros hombres las repararán. Esto es, la posteridad.

Mas al retirarme para siempre de este teatro de la mas asquerosa politica, no puedo negar que llevo conmigo el valioso caudal de la experiencia. Catorce años que cuento de escribir por la imprenta con pocas interrupciones de tan improbo trabajo, me han dado á conocer á los hombres de todas clases, partidos y condiciones que con la adulacion se recomiendan y pagan con ingratitud. Mis humildes escritos, siempre bien intencionados, mi firmeza en los debates politicos y en las mas criticas circunstancias sin arredrarme jamás ni el furor ni la inmoralidad de las facciones, no son los únicos servicios que he prestado por el bien de mi patria, siéndome muy satisfactorio recordar que algunos han dado por resultado el engrandecimiento de algunas personas de las cuales unas ya no me conocen porque los empleos desvanecen las cabezas y ofuscan la vista; y otras se han declarado mis enemigos. Pero esto no importa. Yo los miro en el punto de vista en que ellos mismos se han colocado. Ni se crea que llamo ingrato á nadie, porque me haya negado algun empleo ú otro favor que yo haya solicitado, ya porque tengo una invencible repugnancia á los empleos que se prodigan en tiempos de la anarquía ó del despilfarro, ya porque con él no me consideraría á cubierto de la necesidad. Medio dia de esclavitud en la oficina y medio dia de pordiosero en la calle, no es vida que debe pretender, sino un desesperado ó un perezoso. Considero tambien que

carezco de la ciencia y virtudes que en el dia se necesitan para obtener empleo, y otra cosa mas para conservarlo en el dia. Es muy escabroso el camino para los cuitados como yo. *Tua pelle quiesce* nos dijo hace muchos siglos un libertino romano, y la variedad del mundo nos enseña diariamente ser preciso que mientras unos lo disfrutan con su cantidad *positiva*, otros lo sobrelleven con la *negativa* que por suerte les ha tocado. La inmensa ciencia de las Matemáticas no se compone solo de sus ecuaciones.

Conozco que es doloroso no haber alcanzado ciertas cosas que uno se cree con derecho, como por ejemplo la justicia en sus negocios; pero advierto que en todo tiempo es útil el desengaño, y que evitar otros males poniéndose fuera de tiro, siempre es prudencia. La ingratitud fué la primera causa moral de la perdicion del género humano, y aunque del cielo le vino su redencion, la ingratitud no hadejado la tierra para estremecerla de continuo con catástrofes. Bajo su influencia y la de otros semejantes vicios, México está acabando por grados; yo tube la demencia de creer que podria con mis esfuerzos concurrir á evitarlo; pero me engañé, y desengañado se retira al olvido José Francisco Berrospe.

Quiera el cielo que se verifique el domingo próximo la ascension aereostática de Mr. Lauriat; y el respetable público no sea burlado como lo fué otra vez por el célebre Mr. Adolfo Theodore.

Representacion que el pueblo de Santa Clara del Cobre dirige al Congreso general, pidiendo la derogacion de la ley de 6 de Noviembre de 1840, que aumentó los derechos de aquel metal.

Continúa.

¿Y que es el derecho de monedaje comparado con el impuesto sobre el cobre? Nada. Y si tratándose de aquel pronostica tan funestos resultados el repetido economista ¿qué hubiera dicho tratándose del segundo? Es muy triste para la sociedad ver subir el valor de su riqueza no con el mérito intrínseco y estimacion absoluta de los productos, sino con el recargo insostenible de los impuestos. Este recargo es una nueva contribucion y muy cuantiosa, que gravita sobre la sociedad, y toda contribucion cuyo único y esclusivo objeto no sea dar al Gobierno lo necesario para su subsistencia, es á todas luces ilícita, en extremo alarmante, y absolutamente subversiva. ¿Y cuál es el fin que se

propuso la citada ley gravando el cobre no elaborado con diez y seis pesos y el otro con seis? Evitar la falsificacion. ¿No es pues positivamente contraria á toda garantía, opuesta á nuestra carta constituyente y contraria á la voluntad nacional la nueva contribucion con que se nos grava con el único fin de impedir la falsificacion de la moneda? Cuando el impuesto no es un indispensable gravamen para mantener á un Gobierno que no puede subsistir sino con él, cuando solo se impone de intento para aumentar el valor metálico: ¿no continúa éste, sujeto á las mismas vicisitudes? ¿no depende absolutamente de las circunstancias? ¿no hay finalmente motivos poderosos para que sospeche y tema un capitalista, que podrá llegar el caso de anochecer con cincuenta mil pesos, y amanecer con treinta mil á lo mas?

¿Pero que hablamos de temores cuando hay un echo que ya los está realizando? Circula entre nosotros tanto la moneda de oro y de plata como la moneda de cobre: las dos primeras conservan una igualdad muy aproximada entre su valor metálico y el valor monetario, pues una onza de plata buena vale corrientemente siete reales: este valor es intrínseco y no pende de ninguna circunstancia ni gravamen particular, al paso que el cobre no ha llegado á proximarse de un valor á otro, sino por medio de un gravamen ruinoso. Esto es un hecho que tiene siempre á la vista la especulacion comercial. Ahora bien: un comerciante vé que vendiendo por plata ú oro adquiere una cantidad absoluta y un valor intrínseco en la moneda que recibe: sabe que esta cantidad se conserva sin alteracion alguna en medio de toda clase de vicisitudes, y que nunca se verá espuesto á ninguna pérdida; mas vé que el cobre saca un tercio de su valor intrínseco del mismo gravamen que se le impune y que esta parte es precisamente la que compromete su haber; que por estas y otras circunstancias no puede especular lo mismo con la plata y el oro, que con el cobre; que con los primeros puede ser dueño, sin menoscabo de las producciones de todos los países y no así con el segundo. ¿Venderá lo mismo por los primeros que por el segundo? Es imposible. Y ¿qué diremos si el comerciante es extranjero? Lo mismo y con mucha mas razon. ¿Qué se infiere de lo dicho? una consecuencia muy triste para la nacion y poco favorable para el Gobierno. El poseedor de la de cobre sufre dos pérdidas, una que le causa el Gobierno con el impuesto, y

otra que le ocasiona infaliblemente la praevision del comerciante: este poseedor es la misma sociedad: vease pues el tremendo golpe que necesariamente descargará sobre ella el referido impuesto. He aquí la razón porque tenemos por anti-económico este gravamen y muy digno por tanto de abolirse antes que atraiga mayores desgracias á la riqueza nacional.

Pero lo mas deplorable en este negocio es que se ha hecho el mal sin que haya producido ningun efecto, ni pueda producirlo tampoco. Para esto hay dos razones muy obvias y sencillas. Primera: con el nuevo impuesto lo mas que puede subir el valor de cada arroba de cobre, es á doce y medio pesos, es decir, á cincuenta pesos quintal; y siendo cien pesos el de este mismo sellado, todavia resulta que el falsificador aun sin cometer otro crimen que este, puede lisongearse de ganar por tan honroso camino, un ciento por ciento de utilidad, y esto aun suponiendo la concurrencia de una circunstancia muy difícil, y es, que haya satisfecho religiosamente el derecho de diez y seis pesos al quintal que impone la ley. Y el que se aventura ya á la falsificacion, tendrá el candor de pagar aquel derecho, cuando bajo todos aspectos el contrabando es mas fácil y menos comprometido que aquella? La pena del falsificador es la muerte y confiscacion de cuanto posee en la clase de su delito; la del contrabandista no pasa del comiso: el delito del uno está espuesto de continuo á ser descubierto, el del otro es fugitivo, y pasado el instante crítico, todo está seguro y cesan las alarmas. ¿Quién pues, determinado á la falsificacion, no comete el contrabando? Esto es infalible, y si así no sucediera, fallarian todas las reglas de un sólido criterio.

Resulta de lo espuesto, que la falsificacion seguirá, aun satisfecho religiosamente el impuesto, porque siempre se dobla el dinero; y en segundo lugar que el falsificador será continuamente contrabandista, que el Gobierno sufrirá la continuacion del crimen y en el mismo grado y ramificaciones, y no percibirá medio real siquiera del gravamen que impuso para evitarlo. ¿Quiénes son pues, en último resultado los que no pagan los diez y seis pesos por quintal? los falsificadores: ¿quiénes son los que vienen á pagarlo? los hombres de bien, la gente laboriosa, los comerciantes honrados, los que se exponen á los caminos para buscar la subsistencia de su familia. ¡Triste condicion de esta infeliz república! Aun las leyes que se dictan con los fines mas salu-

dables, producen resultados contrarios! He aquí la razón porque llamamos á la ley ineficaz en cuanto á su objeto. Luego aun cuando haya sido dictada, como en efecto lo fué para evitar la falsificacion, debe sin embargo abolirse por ser este medio injusto, anti-económico, é ineficaz para llenar su destino.

Pero si estas reflexiones tan fuertes á nuestro juicio, no pareciesen á vuestra soberanía bastante decisivas para derogar la mencionada ley, ¿no lo serán siquiera las que se fundan en las circunstancias comunes del departamento y en las particulares que afectan á este vecindario? ¿Qué imagen tan lastimosa presenta Michoacán, acosado por tantas persecuciones, desprovisto y menesteroso de toda clase de recursos, comprometido á renunciar hasta la mas remota esperanza, moribundo ya y que apenas tiene la vida suficiente para animar su cadáver! ¿qué aspecto no presenta, obligado á sostener el inmenso peso, y á conducir la misma carga que gravita sobre los otros! Contribucion indirecta del papel sellado, contribucion indirecta de los gastos que hace en los negocios de la administracion de justicia, contribucion indirecta puesta sobre los efectos extrangeros desde el derecho de introduccion hasta el de consumo, contribucion indirecta puesta sobre las producciones del pais, contribuciones municipales, arbitrios extraordinarios, préstamos patentes, capitaciones. ¿Qué lista tan inmensa! ¿Cuántos instrumentos de dolor! ¿Cuántos puñales para abrir ingeniosamente las venas ya desengradas y extraer todavia un resto miserable de sangre! Que venga la Inglaterra, la Francia, los mas industriosos reinos, los mas ricos, opulentos y poderosos estados, y quedarán sobrecogidos de pavor á la vista de un espectáculo tan destructor. ¿No serian bastantes estos recursos para hacer frente á un enemigo poderoso, humillar su orgullo y abatir su indomable cerviz ante los pabellones mexicanos? Pues Michoacán es apenas un esqueleto: no tiene hacienda, no tiene listo el servicio de sus empleados, no tiene en corriente y espedita la administracion de justicia, porque no es posible conseguir ni en parte, dinero para sueldos: y agitado por una revolucion cimentada sobre las bases del pillage, clama en vano por defensa, diariamente se sacrifica ó al furor del saqueo, ó á préstamos inútiles y cuantiosos. En tales circunstancias viene la ley del cobre á dar un golpe mortal al único pequeño ramo que habia podido conservar á cos-

ta de grandes penas. [No es pues motivo poderoso para abolir esta ley, el que presentan solo las circunstancias particulares de este departamento? Pero dignese vuestra soberanía detenerse por último en las que presenta el pueblo de Santa Clara del cobre.

No nos detendremos aquí manifestando todo lo que importa en un pais la existencia ó la falta de agricultura, ramo importantísimo y principal, así por el número de brazos que provechosamente ocupa, como porque él solo basta para subvenir á las necesidades mas urgentes de la vida.

(Continuara.)

ANUNCIOS.

Por orden de esta fecha del señor prefecto del centro, está señalado el dia 3 del entrante Mayo para el remate en arrendamiento del potrero nombrado S. Diego Amalco, propio del barrio de S. Juan, lo que se participa al público, segun dispone el reglamento de parcialidades á fin de que los que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo á la misma prefectura, á las doce de la mañana de dicho dia.

México, Abril 26 de 1841.—Luis Velazquez de la Cadena.

Por auto de ayer proveido por el señor juez de letras de lo civil en esta ciudad, Lic. D. José Ignacio Alva, en los de la testamentaria de D. Manuel Rodriguez Loarín, está mandado que el sábado ocho del próximo entrante Mayo, se celebre la primera almoneda para la venta de la casa Tociería, sita en esta capital en la esquina de las calles de los Migueles y Puesto Nuevo, valuada en 13,537; si hay quien haga postura, ocurra al oficio público del que suscribe, donde se ministrarán las instrucciones necesarias.

México, y Abril 28 de 1841.—José Lopez Guazo, escribano nacional y público. 3v.—1.

En frente de las Rejas de Balvanera, número 5, se venden á precios muy cómodos unos coches, una diligencia con doce asientos, guardaciones, zopandas, y otros utensilios de Carrocería y Alquiler.

IMPRESA DEL MOSQUITO,
á cargo de Eduardo Novoa, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13.